

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial

I. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

De su análisis, se considera que no es posible aceptar ninguno de los cambios propuestos por el AEPT, ni para la ORE ni para la ORCI, en virtud de que las modificaciones no facilitan ni promueven el acceso efectivo a los servicios del mismo, al contrario, generan, como ya sucede, que se reduzcan los incentivos a usar servicios del AEPT.

A pesar de los esfuerzos regulatorios del IFT, para mitigar el poder de mercado del AEPT, las medidas no han sido completamente efectivas, principalmente debido a una inadecuada implementación. La participación de mercado del AEPT sigue siendo significativa, reflejando un poder de mercado persistente y afectando negativamente a otros participantes del sector y a los usuarios finales. Comparado con otros países de la OCDE, México sigue rezagado en la penetración de servicios de banda ancha, lo cual evidencia la necesidad de acelerar el crecimiento en este sector.

Por lo anterior, no se deberían aceptar las barreras impuestas por el AEPT, como los impedimentos para una migración justa de los enlaces TDM, el uso indebido de salvaguardas para prolongar plazos de entrega y reparación, y la imputación de cobros no atribuibles a los CS en el marco de proyectos especiales, entre otros, pues desincentivan el uso de la ORE y la mejora en la prestación de servicios a través de esta. Es esencial que el IFT garantice un trato no discriminatorio por parte del AEPT, a través de un rol activo en materia de inspección, vigilancia y control, para lograr un mercado más competitivo y beneficioso para la industria y los usuarios.

Así, se considera urgente que el IFT revise y modifique los remedios regulatorios actuales como la ORE 2025 y la ORCI 2025, adoptando las soluciones propuestas para fomentar la competencia.

OFERTA DE ENLACES (DM y EMP)

La presente respuesta se enfoca en diversas problemáticas principales y otras secundarias que, de no atenderse, empeorarían las condiciones de la Oferta vigente para los CS. Tales problemáticas impiden el buen funcionamiento de la ORE, por lo cual, a continuación, se identifican sus causas y se proponen soluciones a la luz de las experiencias y mejores prácticas internacionales. El objetivo de los presentes comentarios es llamar la atención del IFT sobre los principales riesgos para alcanzar la competencia efectiva que se pretende en el sector telecomunicaciones.

Principales problemáticas que deben atenderse en la ORE:

1. ***El AEPT pretende eliminar los servicios con tecnología TDM:*** La medida decimoquinta del Anexo 2 de las Medidas de Preponderancia vigentes, establece la obligación de que el AEPT provea el servicio que se pretende eliminar. Los CS han explorado diferentes opciones de migración sin éxito, puesto que el AEPT pretende trasladar la totalidad de los costos de migración a los CS, sin que el regulador intervenga para encontrar una alternativa de transición viable para las partes. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:
 - a. ***Mantener la provisión, soporte y atención de fallas de servicios con tecnología TDM en la ORE EM vigente, mientras se logra llevar a cabo un proceso de migración adecuado, responsable y completo:*** Se solicita atentamente mantener la oferta de enlaces dedicados basados en tecnología TDM con capacidades Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 16) y E1. Paralelamente, se solicita no empeorar las condiciones en términos de disponibilidad, plazos, procesos y demás parámetros con los que se ofertan los enlaces bajo esta misma tecnología. Esto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y coherencia con las

Medidas de Preponderancia establecidas, la replicabilidad técnica del servicio, la competitividad de los CS y los intereses del usuario final.

2. **Falta de independencia entre la Empresa Mayorista (EM) y la División Mayorista (DM) en términos de provisión de servicios:**

Algunas modificaciones de redacción ponen de manifiesto la “doble ventanilla” creada por la existencia de dos segmentos mayoristas del AEPT para la provisión de servicios: la EM y la DM. En efecto, se identifican modificaciones de redacción propuestas donde, en la ORE DM, se hace alusión a condiciones establecidas en la ORE EM. Sobre esto, se considera que todas las condiciones deben estar presentes en cada Oferta para que sea exhaustiva, sin hacer alusión a otras páginas web, documentos u ofertas. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:

- a. Creación de un esquema de verificación y en su caso sanción para evitar la doble ventanilla: Se solicita atentamente al IFT imponer sanciones económicas para aquellas fallas o extensiones de plazos atribuibles a la interdependencia entre la EM y la DM. Lo anterior, ayudaría a evitar que la independencia de ambas no se convierta en una barrera para la prestación de un servicio, al existir la posibilidad de sancionar al AEPT cuando obstaculice los procesos poniendo como pretexto el esquema de “doble ventanilla”.
- b. Supervisión y revisión periódica por parte del IFT: Se solicita que el IFT adopte un enfoque proactivo y riguroso en la supervisión de la Separación Funcional entre la EM y la DM. Esto incluye realizar revisiones periódicas de las disposiciones actuales para evaluar su efectividad, basándose en datos concretos de rendimiento y en la retroalimentación directa de los CS. Además, es crucial que el IFT supervise de manera estricta los casos de “doble ventanilla” reportados por los CS y que, a su vez, rechace cualquier modificación propuesta por el AEPT que perpetúe la interdependencia entre la EM y la DM, asegurando las medidas implementadas promuevan una competencia justa y mejoren la calidad del servicio en el mercado de telecomunicaciones.

Además de publicar informes regulares de desempeño, se debería hacer una revisión sobre la implementación de los cambios y su impacto en la reducción de las interdependencias entre las empresas del AEPT, que afectan la eficiencia en la provisión de los servicios.

- c. Eliminar ambigüedad en responsabilidades para la provisión de un servicio: Para garantizar que las ofertas sean claras y exhaustivas en cuanto a la división entre la EM y la DM, se solicita atentamente que el IFT realice una revisión enfocada en garantizar que todas las condiciones y responsabilidades estén claramente definidas y que no exista ninguna ambigüedad que pueda generar confusión o redundancia en los procesos operativos.

3. **Ausencia de espacios eficaces y transparentes para la conciliación de penalizaciones:**

El AEPT toma decisiones unilaterales al imputar montos de penalización mensuales a los CS, puesto que el proceso ahora se centra en que el AEPT envía correos con los montos de penalización imputables al CS, sin reconocer los casos en que las penalizaciones son imputables a él mismo. Además, en ocasiones, el AEPT condiciona a los CS a responder estas comunicaciones dentro de un plazo ajustado o, de lo contrario, da por aceptados los montos de penalización. Frente a esta situación, los CS han solicitado al AEPT aportar pruebas fehacientes que sustenten las penalizaciones que se les quieren imputar. Sin embargo, el AEPT se ha negado, argumentando que los CS deberían aceptar las penalizaciones sin comprobaciones fehacientes. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:

- a. Establecer de manera explícita en la ORE los plazos y procesos que se deben seguir para la conciliación de penalizaciones: A pesar de que la ORE vigente estipula procesos y fórmulas para calcular penalizaciones, es necesario incluir en la misma, de manera explícita, los plazos y procesos a seguir al momento de hacer conciliaciones, con el fin de limitar los retrasos para alcanzar una conciliación definitiva y la posibilidad de condicionar a los CS a dar respuesta en tiempos cortos que puedan resultar en una imputación indebida. También es importante incluir la obligatoriedad de presentar pruebas que soporten las penalizaciones a imputar.
- b. Implementar una supervisión constante y activa por parte del Instituto: Para asegurar la correcta implementación de la ORE, se solicita respetuosamente que el IFT desempeñe un papel más proactivo en la verificación de procesos, el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y la aplicación de penalizaciones en caso de incumplimiento. Es crucial que las penalizaciones se apliquen de manera adecuada, oportuna y justa, para que el AEPT se adhiera a los estándares de calidad de servicio y a los plazos de reparación de fallas, considerando que el incumplimiento afecta a los CS y a sus usuarios finales.
- c. Eliminar la penalización a los CS: Se reitera la solicitud de eliminar de manera definitiva las penalizaciones a los CS. Éstos no tienen control sobre los enlaces ni la infraestructura del AEPT y, por ende, no les son atribuibles fallas que ocurran en la red que no es de su propiedad. Los CS reportan fallas con la finalidad de que estas sean corregidas, por lo cual, las fallas que según el AEPT son atribuibles a éstos no deberían ser de ninguna manera sujetas a penalizaciones para los CS.

d. Requerir una fianza adicional al AEPT en complemento a las penalizaciones por incumplimiento de ANS: Se solicita exigir al AEPT que proporcione una fianza adicional como refuerzo a las penalizaciones actuales. Para esta fianza se solicita establecer un monto mínimo de \$10,000.00 pesos o calcularse con base en el promedio anual de las penalizaciones del año inmediato anterior. Finalmente, la fianza se activará en caso de incumplimiento de los niveles de servicio o de los plazos para la conciliación de incidencias, con el objetivo de incentivar el respeto y la ejecución eficiente del proceso de penalización.

4. **Salvaguardas bajo las cuales la DM y la EM se excusan para evitar penalizaciones en su contra:** La provisión efectiva de servicios a los CS se ha visto gravemente afectada por el uso inapropiado e indiscriminado de salvaguardas por parte del AEPT. Este último no proporciona pruebas para aducir casos de “robo o vandalismo” u “energía eléctrica”, entre otros. Amparándose en salvedades como esas, el AEPT prolonga los plazos para reparar fallas, afectando a los CS y la calidad del servicio que éstos ofrecen a sus usuarios finales. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:

a. Definir claramente los casos de fuerza mayor y sus exclusiones: Debido a que el AEPT emplea salvedades para manipular los plazos límite establecidos en la Oferta, se considera crucial que el IFT exija al AEPT especificar con precisión en la ORE los eventos que califican como “fuerza mayor” por ser imprevisibles. No deberían incluirse eventos que son parte normal de las operaciones del AEPT, como los tiempos de traslado de personal o la disponibilidad de repuestos. Además, se deberían establecer tiempos claros para reanudar el conteo de los plazos una vez superadas estas situaciones.

b. Garantizar una participación más activa del Instituto en el monitoreo del cumplimiento de los parámetros establecidos: El IFT debería asumir un rol más proactivo en la supervisión del cumplimiento de los parámetros establecidos en la ORE DM, con un enfoque particular en los tiempos de entrega y reparación. Es fundamental que el Instituto realice revisiones exhaustivas y periódicas de los casos en los que el AEPT invoca salvaguardas, exigiendo que cada una de éstas cuente con su respectivo soporte, para garantizar un uso correcto y justificado de este mecanismo. Además de facilitar la resolución de desacuerdos, se sugiere que el Instituto aplique las sanciones correspondientes ante incumplimientos del AEPT.

c. Exigencia de evidencias en los procesos relacionados con salvaguardas del AEPT en el SEG: Se solicita implementar restricciones en los campos del SEG para asegurar que el AEPT no invoque razones como “robo o vandalismo” de forma reiterada, sin proporcionar la evidencia correspondiente. Asimismo, esta exigencia debería aplicarse para las demás salvedades que reporte el AEPT. Esto contribuirá a la integridad y transparencia de los procesos para un acceso efectivo a la infraestructura del AEPT por parte de los CS.

5. **Afectación en los parámetros de disponibilidad de los enlaces dedicados:** La ORE propuesta para 2025 sugiere una degradación en los parámetros de calidad relacionados con la disponibilidad de enlaces dedicados y de interconexión, con y sin redundancia. Este cambio ya ha sido rechazado explícitamente por el IFT en su informe de consideraciones de la ORE 2024, con lo cual resulta desgastante para los CS tener que hacer notar reiteradamente los mismos cambios que ya el Instituto ha reconocido que empeoran las condiciones de la Oferta. Esta consideración del IFT se sustenta en las Medidas de Preponderancia, donde se establece claramente que la nueva ORE debería mantener, como mínimo, las condiciones de la ORE vigente. Por lo anterior, se propone la siguiente solución:

a. Presentar un plan de mejora anual para los parámetros de disponibilidad: Considerando que la ORE EM propuesta reduce los parámetros de disponibilidad, se solicita mantener desagregados los parámetros de disponibilidad de enlaces dedicados locales y de interconexión, así como que los parámetros estipulados apliquen a nivel de enlace.

Para la ORE (EM y DM) se solicita mejorar los parámetros de disponibilidad a más del 99.83% para enlaces dedicados locales sin redundancia, más del 99.905% para enlaces dedicados locales con redundancia, más del 99.92% para enlaces dedicados de interconexión sin redundancia y más del 99.9595% para enlaces de interconexión con redundancia. Lo anterior, considerando referentes internacionales, como el caso de España, y teniendo en cuenta que dichos parámetros han permanecido inalterados desde la declaración de preponderancia, sin que se haya observado ninguna mejora; más aún, considerando que el AEPT utiliza múltiples salvaguardas para incumplir con los niveles de disponibilidad vigentes sin ser penalizado por ello.

En línea con lo anterior, se solicita que el AEPT presente un plan de mejora anual para mejorar los niveles de disponibilidad y calidad de los servicios ofrecidos a través de la ORE. Este plan debería ser revisado y aprobado por el IFT para asegurar que se cumplan los estándares requeridos y se promueva una competencia justa en el mercado.

6. **Uso indebido y poco transparente de los proyectos especiales:** El AEPT hace caso omiso a las consideraciones presentadas por el Instituto sobre las ORE, pues el IFT ha indicado que los rubros de “red de agregación y distribución de flujos de acceso” y “ajustes” no son elementos para cobrar en proyectos especiales. Pese a esto, en la ORE vigente se incluye el cobro de “ajustes” en la información que debería desagregarse en la cotización y, en secciones de la ORE propuesta para 2025, se

incluyen nuevamente estos conceptos en la descripción de lo que puede cobrarse por parte del AEPT como proyecto especial. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:

- a. Delimitar los rubros que pueden ser cobrados como proyectos especiales dentro de la ORE: Se solicita que en la ORE se delimite como proyecto especial únicamente aquellos casos que estén relacionados con la planta externa del AEPT, siempre y cuando se rebase la distancia de 2.5km ya estipulada dentro de la Oferta. También se solicita atentamente exigir desde la Oferta la presentación de diagramas que soporten la necesidad de un proyecto especial. De igual manera, se solicita eliminar todos los casos propuestos y existentes que estén relacionados con la red local o de acceso, la red de agregación y distribución de flujos de acceso, y las adecuaciones. Lo anterior se alinea con las consideraciones hechas por el mismo Instituto y CS, según las cuales no es procedente cobrar discrecionalmente la expansión o crecimiento de la red del AEPT, considerando que son costos ya incluidos en las tarifas de los servicios ofrecidos en la ORE.
- b. Especificar el detalle de los cobros en la ORE al presentar cotizaciones para proyectos especiales: A pesar de que la ORE exige que las cotizaciones de proyectos especiales presenten un desglose detallado, el AEPT incumple estas directrices al no proporcionar esta información. Por lo tanto, se solicita atentamente al IFT obligar al AEPT a incluir una sección en la Oferta donde se exija explícitamente el detalle de los cobros, incorporando, como mínimo, cantidades, precios unitarios y la referencia asociada a los elementos por los cuales se está facturando. También se debería reforzar la obligatoriedad de aportar aclaraciones sobre cotizaciones cuando son solicitadas por los CS, estableciendo penalizaciones en caso de incumplimiento. Esto con el objetivo de asegurar la transparencia en el procedimiento.
- c. Desestimar la inclusión de un pago relacionado con las cotizaciones no aceptadas: Para la ORE EM, se solicita que se desestime la condición que el AEPT quiere imponer a los CS de pagar la cotización realizada cuando no es aceptada o pagada dentro del plazo estipulado. No debería existir ninguna condición de este tipo, pues los CS no están en la obligación de aceptar una cotización si no se ajusta a sus necesidades o si el precio proporcionado por el AEPT es excesivo, y más aún, si en ésta no es posible validar en detalle los rubros incluidos. Además, no se considera adecuado cobrar el tiempo o recursos destinados por el AEPT a la elaboración de la cotización, puesto que en las relaciones comerciales de cualquier sector no es una práctica que se lleve a cabo.
- d. Ampliar el plazo de pago para proyectos especiales y proyectos estándar: Dado el tiempo necesario para los trámites administrativos y la revisión de las cotizaciones por las diversas áreas responsables, Se solicita atentamente al IFT asegurar que el AEPT extienda el plazo de pago para los proyectos especiales y los proyectos estándar a 30 días naturales a partir del envío de la factura por parte del AEPT.
- e. Eliminar la condición de pago para inicio de trabajos: En los casos en que los CS hayan aceptado la cotización y el AEPT haya emitido la factura correspondiente, no se debería condicionar el inicio de los trabajos al pago, dado que los CS ya están obligados a presentar una fianza de contraprestaciones como garantía de pago en caso de incumplimiento. Si el AEPT insiste en exigir el pago previo al inicio de los trabajos, se solicita no requerir a los CS la presentación de una fianza de contraprestaciones.

7. Aumento de plazos de entrega y atención de incidencias de los servicios: El AEPT hace constante uso de los “paros de reloj”, ya que la falta de claridad en la Oferta se lo permite, dilatando los tiempos de entrega y de atención de incidencias de los servicios contratados por los CS. Esta situación se agrava con la ORE propuesta para 2025, donde el AEPT busca ampliar plazos, lo que le permitiría prolongar aún más estos tiempos. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:

- a. Eliminar los "paros de reloj" asociados con visitas en sitio (Site Survey): Se solicita atentamente al IFT asegurar que, en la Oferta, el AEPT estipule claramente que la fecha vinculante acordada inicialmente entre las partes no debería ser alterada o extendida debido a las visitas al sitio, dado que este procedimiento es necesario para verificar las condiciones para la instalación de los servicios. Además, se considera necesario que la ORE especifique que los "paros de reloj" solo pueden emplearse si se proporciona evidencia fehaciente y comprobable a la contraparte de que las dificultades de acceso a los sitios no son atribuibles al AEPT, con la imposición de sanciones por parte del IFT en caso de no presentar dicha evidencia.
- b. Incluir en la ORE EM una definición precisa de los eventos que justifican un "paro de reloj": Se observa que el AEPT aprovecha las ambigüedades en la Oferta para extender al máximo los plazos de inicio de sus labores, lo que termina afectando negativamente a los CS y a sus usuarios finales. Por ello, se solicita que se defina de manera clara y específica qué eventos son válidos para solicitar un “paro de reloj”. Adicionalmente, debido a que en el informe de consideraciones de la ORE 2024, el Instituto manifestó no estar de acuerdo con el cambio de redacción en la expresión “de manera enunciativa más no limitativa”, la cual genera incertidumbre sobre los casos en que pueden aplicarse un “paro de reloj”, se solicita atentamente

al IFT obligar al AEPT a incluir en la Oferta la condición de proveer soportes fehacientes cuando se use el “paro de reloj”. De no aportar tales soportes, el IFT debería imponer las sanciones correspondientes.

- c. **Implementar un sistema automatizado para la resolución de fallas:** Para lograr la máxima disponibilidad de servicios y agilizar la resolución de fallas, se propone adoptar un sistema automatizado de comunicación de incidencias que permita proporcionar detalles sobre la falla, y en el que el AEPT presente una hora estimada para la resolución en un plazo máximo de dos horas. Además, si no se cumplen los plazos establecidos para la resolución de la falla según su prioridad, el AEPT sería penalizado por el IFT.

Otras problemáticas identificadas:

1. **Incremento en el nivel de tarifas:** El AEPT ha demostrado una tendencia sistemática a proponer incrementos tarifarios anualmente, la cual se repite en la ORE propuesta para 2025. Los aumentos propuestos superan las expectativas de inflación para el cierre de 2024 y no vienen acompañados de mejoras en las condiciones o en la calidad de los servicios ofrecidos a los CS. Esto, junto con las persistentes dificultades que enfrentan los CS para acceder a los servicios de la ORE, desincentiva el uso de la Oferta. Por lo anterior, se propone la siguiente solución:
 - a. **Implementar reducciones tarifarias en función de avances tecnológicos y eficiencias operativas:** Se solicita adoptar una senda decreciente para futuros ajustes tarifarios, de modo que se tomen en cuenta los avances tecnológicos en la industria y las eficiencias operativas logradas por el AEPT. Esto incentivará una mayor adopción de los servicios por parte de los CS y contribuirá a un mercado más competitivo. En su caso, se solicita que cualquier incremento tarifario futuro esté alineado con las expectativas inflacionarias del país y que, además, estos incrementos estén respaldados por mejoras significativas en la calidad de los servicios ofrecidos. Esto asegurará que los ajustes tarifarios reflejen un verdadero compromiso con la mejora continua del servicio, fomentando así un entorno competitivo y justo.
2. **Barreras que afectan la demanda de ciertos servicios en la ORE:** Hay servicios en la ORE que no se solicitan por la dificultad de cumplir los requisitos exigidos. De allí que no se terminen solicitando estos servicios por parte de los CS. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:
 - a. **Simplificar los requisitos de solicitud de servicios:** Es imperativo que el AEPT simplifique los requisitos actuales para la solicitud de servicios, eliminando aquellos requisitos innecesarios o imposibles de cumplir. Esto permitirá a los CS proporcionar información precisa, facilitando así el acceso a los servicios y promoviendo una mayor eficiencia en su prestación. En particular, se deberían reformular los requisitos para pronósticos. Es esencial que el IFT impulse un aprovechamiento óptimo de este mecanismo, cuyo propósito es reducir los tiempos de entrega de servicios, basándose en estadísticas y datos históricos proporcionados por los CS.
 - b. **Establecer un proceso de revisión continua de barreras de acceso, que promueva la resolución de problemas:** Es fundamental que el AEPT priorice la resolución de los problemas que enfrentan los CS para la solicitud de acceso, antes de considerar la eliminación de cualquier actividad, procedimiento o servicio. Se solicita atentamente establecer mecanismos de apoyo y mejora continua para resolver las dificultades actuales. Para ello, es necesario que el IFT implemente un proceso continuo de revisión y evaluación de las barreras de acceso que actualmente enfrentan los CS, a través de consultas periódicas con los CS y el AEPT para identificar y eliminar obstáculos que limitan la utilización de los servicios ofrecidos, asegurando que las condiciones de acceso sean justas y equitativas.
3. **Problemas de comunicación con el AEPT y falta de acompañamiento del IFT:** Actualmente el AEPT y los CS pueden discutir problemas y acordar mejoras relacionadas con la implementación de la ORE a través del Comité Técnico del SEG. No obstante, se considera que hay áreas de oportunidad de mejoras, por lo que se sugiere:
 - a. **Facilitar espacios entre los CS y el AEPT en donde se puedan establecer negociaciones y relaciones comerciales en el marco de los servicios contenidos dentro de la ORE:** Así como existe el Comité Técnico de Desagregación, en donde se dialogan problemáticas y oportunidades de mejora en la implementación de la OREDA, es clave contar con un espacio similar para enfocarse en las preocupaciones que se presentan en la implementación de la ORE. Este espacio debería permitir discutir las principales problemáticas, así como adelantar discusiones comerciales que impacten a todas las partes, evitando que el AEPT pudiera tomar decisiones unilaterales.
 - b. **Contar con la participación del IFT como mediador imparcial que proteja los intereses de ambas partes, alineándose con los objetivos de la ORE:** La participación constante y proactiva del Instituto es esencial para la efectividad de los espacios existentes y propuestos, así como para la correcta implementación de la Oferta. Por ello, se considera que el IFT juega un

papel indispensable como mediador en los diálogos sobre las dificultades que enfrentan los CS y el AEPT en su operación. Además, esto permitiría identificar áreas de mejora en la ORE que podrían ser abordadas a corto plazo.

- c. **Incluir procesos y plazos claros para la intervención del Instituto:** Además de incorporar un mecanismo de intervención por parte del Instituto en situaciones de desacuerdo entre las partes, se solicita agregar mayor especificidad sobre las condiciones o casos en los que se considera adecuado y se puede solicitar tal intervención (por ejemplo, conciliación de facturas, penalizaciones, proyectos especiales, etc.). Igualmente, es necesario definir en la Oferta el procedimiento a seguir en caso de requerir la intervención.
 - d. **Evitar sobrecargas regulatorias para los CS.** Se solicita evitar que el AEPT imponga cargas regulatorias a los CS, tales como la recuperación de equipos por un plazo indefinido, o la coordinación de visitas del AEP.
4. ***Las problemáticas expuestas degradan la calidad del servicio e incrementan la migración de los usuarios hacia el AEPT:*** Las dificultades presentadas en los puntos anteriores han resultado en una afectación de la calidad de los servicios que prestan los CS a sus clientes por medio de la ORE. Por lo anterior, se solicita lo siguiente:
- a. **Atender todas las solicitudes expuestas en el presente documento:** Las problemáticas presentadas han impedido un uso masivo y efectivo de los servicios que se ofrecen en la ORE, derivando a su vez en portaciones netas positivas hacia el AEPT, lo cual genera una mayor concentración en los mercados de telecomunicaciones. Esto podría resolverse mediante los ajustes y sugerencias propuestos a lo largo de este documento. Por lo anterior, se solicita atentamente al IFT no hacer caso omiso a estas solicitudes, buscando que la ORE cumpla su objetivo regulatorio de eliminar barreras de entrada a los mercados de telecomunicaciones y promover la competencia.

OFERTA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Como se ha indicado anteriormente, es necesario que el IFT revise de fondo el diseño y la aplicación que está haciendo el AEPT de las diferentes actividades involucradas en la ORCI EM puesta en consulta. Lo anterior, teniendo en cuenta que el procedimiento actual, así como el propuesto, no se ajusta totalmente a las necesidades de los CS, por lo que se presentan las principales problemáticas identificadas en la ORCI EM propuesta para 2025, junto con alternativas propuestas para su solución:

1. ***Uso inadecuado del tiempo durante las visitas técnicas:*** Durante las visitas técnicas, el equipo del AEPT lleva a cabo por decisión propia actividades no acordadas con los CS, como el levantamiento de medidas de pozos, lo que provoca retrasos innecesarios en las visitas y todo el proceso. Además, el AEPT a menudo no se presenta en las visitas técnicas programadas, lo que genera ineficiencias y costos adicionales para los CS. En vista de lo expuesto, se sugieren las siguientes soluciones:
 - a. **Sancionar al AEPT por labores en tiempos que no son los apropiados:** Se propone establecer sanciones al AEPT cuando realice actividades no acordadas durante las visitas técnicas, se busca evitar que dicha práctica abusiva se convierta en un comportamiento cotidiano que únicamente sirva para retrasar la finalización de los trabajos en cuestión.
 - b. **Especificar los momentos para ejecutar cada una de las labores necesarias para la ejecución del proceso de solicitud de compartición de infraestructura en la ORCI EM:** Se propone incorporar una guía precisa que establezca cuándo realizar tareas, como la medición de pozos. En caso de realizarse después de la visita, se aclararía que dicha información se integra en los resultados de la visita técnica, evitando complicaciones y costos adicionales para los CS. Estas pautas contribuirían a una mayor eficiencia y reducción de trámites innecesarios en el proceso.
2. ***Ineficiencia en la elaboración de isométricos:*** La metodología actual del AEPT aumenta la carga de trabajo para los CS y complica el proceso de solicitud al no especificar que cada isométrico con un NIS diferente debería ser solicitado de forma individual. Antes de 2021, la solicitud de isométricos se realizaba durante la visita técnica sin costo, pero ahora se requiere una solicitud independiente en el SEG por cada pozo, lo que genera ineficiencias y complejidades. Esto resulta en tiempos de llegada variables para los isométricos, retrasos injustificados por parte del AEPT y un esfuerzo adicional por parte de los CS para gestionar múltiples NIS. Además, el AEPT solicita información innecesaria y a menudo rechaza isométricos sin una justificación clara, lo que afecta negativamente a los proyectos de los CS. Esto dificulta la obtención de información necesaria para los Anteproyectos y el flujo adecuado del proceso de compartición. Dado lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:
 - a. **Habilitar múltiples solicitudes de isométricos para un mismo NIS:** Permitir que los CS realicen varias solicitudes de isométricos en un procedimiento único para mejorar la eficiencia y reducir la carga administrativa.
 - b. **Aclarar las solicitudes del AEPT a los CS:** Definir claramente qué información puede y debe solicitar el AEPT para evitar peticiones innecesarias, y que estas se realicen en el momento adecuado.

- c. Obligar al AEPT a justificar la negación de proyectos por no factibilidad: Requerir que el AEPT justifique todas las negaciones de proyectos, proporcionando evidencia en el SEG para una mayor transparencia.
 - d. Garantizar que los isométricos que genera el AEPT cumplan con los estándares de la Oferta y que no sean motivo de rechazo del Anteproyecto, además de mantener la opción de que estos sean descargados directamente del SEG: Se busca supervisar que los isométricos generados cumplan con los estándares de la Oferta y evitar que sean motivo de rechazo de Anteproyectos.
 - e. Extender el plazo de tolerancia para la entrega de Anteproyectos o realizar un paro de reloj en caso de que el AEPT entregue los isométricos por fuera de los plazos establecidos en la Oferta: En caso de retrasos en la entrega de isométricos por parte del AEPT, se propone extender el plazo para la entrega de Anteproyectos o detener el reloj para dar a los CS tiempo adicional, así como sancionar al AEPT por incumplimiento de plazos.
3. **Cobros exagerados e injustificados relacionados con la solicitud de isométricos**: El AEPT desde ofertas pasadas ha implementado cargos excesivos e injustificados por la solicitud de isométricos. Esto no solo genera altos costos para los CS, sino que también dificulta el acceso al servicio, a pesar de que el AEPT tiene la obligación de proporcionar los isométricos después de la visita técnica. Los retrasos en la entrega de isométricos también plantean riesgos económicos y de prestación de servicios para los CS, ya que pueden perder oportunidades debido a la demora en la entrega. Con base en lo anterior, se propone la siguiente solución:
 - a) No cobrar por la solicitud de isométricos: De no ser necesaria la solicitud individual de los isométricos para cada pozo y cerciorarse que la información esté registrada en el resultado de la visita técnica, de esa manera no habrá necesidad de pagar isométricos más adelante.
4. **Mal estado de la infraestructura de Red Nacional disponible para compartición (Mantenimiento extraordinario)**: Los desafíos en la etapa de instalación de la infraestructura de los CS en muchas ocasiones están relacionados con la falta de mantenimiento adecuado por parte del AEPT, que incluye cambios no supervisados en la infraestructura, intervenciones de terceros y condiciones naturales no informadas a los CS. La propuesta de la ORCI para 2025 con la inclusión del “mantenimiento extraordinario”, pretende no sólo eximir al AEPT de responsabilidad frente al mal estado de su infraestructura, sino que los CS realicen inversiones que no les corresponden, lo que los pone en una posición vulnerable, las deficientes condiciones de la infraestructura generan que en algunos casos sea imposible su utilización, la actual propuesta del AEPT implicaría costos adicionales que no deben absorber los CS. Basándose en lo expuesto, se proponen las siguientes soluciones:
 - a. Eliminar el nuevo texto incorporado en el numeral 4.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional de la ORCI propuesta: Se solicita atentamente al IFT obligar al AEPT a eliminar el texto incorporado en el numeral mencionado en la ORCI propuesta, ya que su inclusión deja en total indefensión a los CS frente al mal estado de la infraestructura, lo que repercute negativamente en la provisión de servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales.
 - b. Obligar al AEPT a hacer revisiones periódicas de su infraestructura y ejecutar inmediatamente los mantenimientos que sean requeridos para que la infraestructura se encuentre en condiciones óptimas para ser compartida: Se propone que el AEPT esté obligado a llevar a cabo revisiones periódicas y a realizar de inmediato los mantenimientos requeridos para garantizar que la infraestructura compartida se encuentre en condiciones óptimas para asegurar un uso efectivo y seguro de la infraestructura y para reducir riesgos para la ciudadanía.
 - c. Información detallada en el SEG: Se solicita atentamente, tal como indican las Medidas de preponderancia y la propia oferta, incluir en el SEG información relevante, actualizada y detallada sobre cuándo y dónde se están realizando mantenimientos, junto con la programación de éstos, incluyendo al menos fechas, tiempos previstos y las zonas en las que se llevarán a cabo. Esto aumentaría la transparencia en el proceso y proporcionaría a los CS información esencial sobre el estado de la infraestructura.
5. **Implementación de un procedimiento para la solicitud de instalación de nueva infraestructura del CS cuando ya se está llevando la instalación**: En ocasiones los CS enfrentan un aumento inesperado en la demanda de servicios, con lo cual es necesario expandir su infraestructura sobre la infraestructura pasiva del AEPT. Por tanto, es importante definir un procedimiento en la Oferta para solicitar y llevar a cabo esta expansión, aprovechando la infraestructura pasiva ya aprobada por el AEPT. Con base en lo anterior, se propone la siguiente solución:
 - a. Implementar un proceso que permita solicitar la instalación de infraestructura adicional sobre la infraestructura del EM a la que ya cuenta con acceso: Se requiere la implementación de un proceso en la Oferta que permita a los CS solicitar la instalación de infraestructura adicional sobre la infraestructura pasiva del AEPT a la que ya tienen acceso durante la

etapa de instalación. Este proceso debe ser ágil y eficiente, teniendo en cuenta la necesidad de atender rápidamente la demanda de servicios de los clientes, ya que cualquier demora podría resultar en la pérdida de clientes.

6. **Se mantienen los cobros por cotizaciones:** La imposición de tarifas por parte del AEPT en la cotización de trabajos especiales y recuperación de espacio en la ORCI EM propuesta se considera injusto, ya que la cotización de trabajos especiales es fundamental para la elaboración precisa de los Anteproyectos, y debería proporcionarse sin costo y con el desglose necesario, conforme a los elementos que implicarían el trabajo especial. Además, se destaca un aumento en la tarifa de la ORCI propuesta frente a la ORCI vigente, lo que sugiere un beneficio económico para el AEPT a expensas de los CS. Debido a lo anterior, se sugiere esta solución:
 - a. Eliminar las tarifas relacionadas con la elaboración de la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio junto con cualquier mención que implique que el CS debe autorizar la misma para no ser cargado con el costo: Se solicita la eliminación completa de las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio, junto con cualquier disposición que sugiera que el CS debe solicitar o aprobar la cotización para evitar cargos adicionales en caso de rechazo.
7. **Aumento de tarifas:** La ORCI EM propuesta presenta un aumento en las tarifas de servicios excesivo e injustificado. Las tarifas de visitas técnicas para el caso de pozos y canalizaciones aumentan en más de 60%, mientras que las visitas técnicas mixtas lo hacen en más de 130%. Por otra parte, las tarifas de apertura y cierre de pozo contienen un incremento de más de 170% y las de desazolve de pozo aumentan en más de 300%. Se destaca también un incremento del 174% de las visitas técnicas en falso, así como de 88% y 150% % en las tarifas de elaboración de Isométrico para pozo y elaboración de Isométrico con información de validación de disponibilidad de pozo, respectivamente. En ningún caso se justifican por parte del AEPT dichos aumentos, los cuales están muy por encima de la inflación registrada en lo que va del año. A partir de lo anterior, se propone la siguiente solución:
 - a. Mantener las tarifas vigentes para todos los servicios: Se enfatiza la importancia de no empeorar las condiciones de la Oferta mediante aumentos en los costos para los CS, ya que esto perjudica la competencia en la industria y beneficia únicamente al AEPT. Se hace una solicitud para mantener todas las tarifas de la Oferta vigente sin incrementos.
8. **Soldadura de pozos (en caso de que el CS o AS lo solicité para la instalación de su infraestructura o sus intervenciones programadas):** Este nuevo supuesto por el que pretende cobrar el AEPT, es excesivamente elevada, frente a las establecidas actualmente en la ORCI para la misma tarea. Además, existe la preocupación de que las tarifas propuestas para la ORCI 2025 puedan ser aún más elevadas, lo que empeoraría la situación y encarecería significativamente el acceso a la infraestructura del AEPT mediante el uso de la Oferta, particularmente en casos que involucren múltiples pozos en un solo día. Cabe destacar, que esta práctica del AEPT crea una dependencia total de las EM por parte de los CS para llevar a cabo cualquier trabajo en la infraestructura, lo que introduce procesos adicionales y nuevos plazos. Debido a lo mencionado previamente se plantea la siguiente solución:
 - a. Eliminar el cobro arbitrario que hace la EM para la apertura y cierre de los pozos: Se solicita atentamente al IFT que elimine el cargo por apertura y cierre de pozos soldados del AEPT. Además, se pide que, si el AEPT decide soldar los pozos por razones de seguridad, responda a las solicitudes de acceso de los CS en un plazo de 24 horas hábiles sin costo para los CS, garantizando la transparencia en este proceso.
9. **Veracidad de la información reportada en el SEG:** Durante las visitas técnicas, ocasionalmente ha sucedido que la infraestructura que se supone pertenece al AEPT, en realidad es propiedad de terceros. Paralelamente, en los casos en que la infraestructura sí pertenece al AEPT, en múltiples ocasiones se encuentra en mal estado, lo cual impide a los CS llevar a cabo la instalación, una vez que se ha surtido todo el proceso de solicitud de acceso a la infraestructura pasiva del AEPT. Adicionalmente, el AEPT solicita a los CS realizar el proceso de anulación de la solicitud cuando esto ocurre, lo cual resulta a todas luces inadecuado. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:
 - a. Sancionar al AEPT por falsedad en la información: Se solicita atentamente que el IFT se asegure de que la Oferta incluye los procedimientos sancionatorios para con el AEPT por cada ocasión en que incurra en falsedad sobre la propiedad de infraestructura que registra en el SEG a su nombre. Esto debe ser así, toda vez que los CS parten del supuesto de que la información mostrada en el SEG es veraz, pero también porque estos no tienen otra herramienta para conocer al propietario de la infraestructura que buscan rentar y con quien entablar la relación para cumplir con este fin.
 - b. No generar un cargo automático de las visitas técnicas cuando estas son infructuosas por causas del AEPT: Se solicita atentamente que se agregue en la ORCI EM una condición que especifique que los cargos de las visitas técnicas únicamente se registren en el SEG, para luego ser pasados a facturación, una vez se tenga la seguridad de que tanto AEPT y CS están de acuerdo. De esta manera se elimina el riesgo financiero de tener que pagar indebidamente por una visita técnica innecesaria y, también, se eliminaría el desacuerdo entre las partes sobre quién debe generar la cancelación del NIS.

- c. **Delegar la cancelación y otros trámites en el SEG al causante de las situaciones:** Se requiere que haya especificidad en la ORCI EM bajo consulta acerca de quién debe estar a cargo de trámites en el SEG, tales como las cancelaciones. Si uno de estos trámites se da por responsabilidad de una de las partes, es esta misma la responsable de realizar el trámite. En este caso y a manera de ejemplo, si la cancelación del NIS se está dando porque el AEPT no subió información correcta, es el AEPT quién debe realizar la cancelación y no los CS.
10. **Acceso a fraccionamientos:** Ha sido una práctica recurrente del AEPT realizar el mínimo esfuerzo para obtener permisos para acceder a fraccionamientos. En múltiples ocasiones, es en la visita técnica que el AEPT pretende obtener los permisos y, al recibir una respuesta negativa, delega la tarea a los CS. Lo anterior se ve agravado por el hecho de que el AEPT debe obtener dichos permisos de manera preliminar a la visita; la ejecución de dicha tarea es llevada a cabo por el AEPT, en las etapas menos oportunas del proceso de solicitud de compartición de infraestructura. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones:
- a. **Implementar una sanción al AEPT por delegar trámites a los CS:** Se requiere agregar una sanción para el AEPT por toda ocasión en que proceda a transferirle a los CS una labor que claramente es su responsabilidad bajo los lineamientos de la ORCI EM bajo consulta. Se busca desincentivar así la ineficacia para realizar trámites y el incumplimiento de sus responsabilidades.
11. **Plazos para la atención de fallas:** los CS expresan su desacuerdo con el plazo establecido para atender fallas, argumentando que ocho (8) horas es un tiempo excesivo para atender una falla, considerando que los afectados son los usuarios finales y que, en realidad, el AEPT debe realizar principalmente procedimientos administrativos, mientras que los técnicos de los CS se desplazan para abordar la falla, por lo anterior se propone:
- a. **Disminuir el tiempo de atención a fallas:** El plazo de tiempo establecido tanto en la ORCI vigente como bajo consulta, debe ser reducido significativamente a máximo una (1) hora. Es decir, que el tiempo transcurrido entre el aviso que hace el CS a el AEPT de la falla y que este último de una respuesta debe ser máximo de una hora, a menos que no se esté en horas hábiles, situación bajo la cual se entendería que la falla debe ser atendida en la siguiente hora hábil.
- b. **Autorizar de facto a los técnicos de los CS a entrar a los pozos:** La respuesta del AEPT que se propone se dé en máximo una (1) hora debe venir con una autorización para que los técnicos de los CS accedan a los pozos, y puedan quitar ellos mismos las soldaduras en los casos que aplique, reestableciendo así el servicio lo más pronto posible.
12. **Notificaciones o alarmas en cambios de fase en el SEG:** Actualmente, el SEG no informa automáticamente a los CS sobre el cambio de estado de una solicitud, lo que obliga a los CS a revisar constantemente cada NIS para verificar actualizaciones por parte de las EM. Esta carencia de notificaciones conlleva varios problemas para los CS, ya que dificulta la eficiencia de las operaciones internas del CS y genera demoras en situaciones donde se necesita una respuesta rápida. Las EM pueden resolver este problema con las notificaciones en el SEG fácilmente, ya que en el pasado ha usado esta plataforma para enviar avisos a los CS. Por ello, se propone:
- a. **Notificar a los CS a través del SEG cuando una solicitud cambia de estado:** Se solicita incluir de un sistema de alarmas y alertas para notificar a los CS cuando una solicitud cambia de estado, de modo que no estén obligados a revisar cada NIS de forma individual y permanente en aras de estar enterados del estado de la solicitud. Esto permitiría agilizar el proceso de compartición y no implica mayor esfuerzo para el AEPT.
13. **Instalación de infraestructura sin permiso del AEPT:** En la ORCI propuesta, se pretende implementar en el ANEXO 6 de Procedimientos de contratación, modificación y baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, un nuevo procedimiento para “regularizar” la infraestructura o elementos que se instalaron sin previa autorización del AEPT, sin embargo, trae aparejada una pena por demás alta (10 años de renta) que los CS deben pagar en caso de alojar equipo o utilizar infraestructura, sin que esto represente una mejora a las condiciones actuales de la ORCI, por lo que:
- a) Se solicita a ese Instituto que coloque el procedimiento para regularizar la infraestructura que posiblemente se haya instalado diferente a lo aprobado por el AEPT pero que además no modifica la infraestructura de dicho operador, sin que ello implique la imposición de una pena.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública

ENLACES DEDICADOS

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<p>2.1</p>	<p>DICE:</p> <p>2.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados y de Interconexión.</p> <p>Servicio de provisión, soporte y atención a fallas de Enlaces Dedicados y de Interconexión que Red Nacional ofrece a los CS bajo las siguientes capacidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interfaz Ethernet: 1 Mbps, 2 Mbps, 4 Mbps, 6 Mbps, 8 Mbps, 10 Mbps, • Interfaz Fast Ethernet: 10 Mbps, 20 Mbps, 30 Mbps, 40 Mbps, 50 Mbps, 60 Mbps, 80 Mbps, 100 Mbps, • Interfaz Giga Ethernet: 100 Mbps, 150 Mbps, 200 Mbps, 250 Mbps, 500 Mbps, 1 Gbps, Hub Ethernet 1 Gbps. • Interfaz 10 Giga Ethernet: 1 Gbps, 10 Gbps, Hub Ethernet 10 Gbps, • Interfaz 100 Giga Ethernet: 10 Gbps, 100 Gbps, Hub Ethernet 100 Gbps. • Enlaces Dedicados de Interconexión Locales con la siguiente capacidad: Ethernet de 1 Gbps, de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3. <p>DEBERÍA DECIR:</p> <p>Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex/Telnor), con las siguientes capacidades: capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps) y Ethernet (1 Mbps a 100 Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.</p> <p>Los tipos de interfaz con los que se podrán suministrar los Enlaces Dedicados citados en el párrafo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, se muestran en la tabla siguiente:</p>
<p>2.5</p>	<p>DICE:</p> <p>2.7.5 Procedimiento de liquidación de penalizaciones.</p> <p>[...]</p> <p>Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, la División Mayorista de Telmex/Telnor y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, llevarán a cabo en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable.</p> <p>DEBERÍA DECIR:</p> <p>Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, la División Mayorista de Telmex/Telnor y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, llevarán a cabo en los primeros 20 (veinte) días naturales de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable de común acuerdo.</p> <p>El AEPT enviará la información de penalizaciones al CS para que esté en un término de 10 días hábiles pueda revisar la información entregada y responder al AEP sí reconoce las penalizaciones establecidas por el AEP.</p> <p>Una vez que se lleve a cabo este proceso, las áreas del CS y el AEP llevarán a cabo una reunión de conciliación, donde se determinarán el conjunto de incidencias imputables a cada uno.</p> <p>Una vez llevado a cabo el proceso de conciliación, se emitirán las facturaciones correspondientes para poder llevar a cabo la conciliación.</p>
<p>2.5.6.4</p>	<p>DICE:</p>

	<p>En caso de que la División Mayorista no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura como las que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se describen, se requerirá de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial:</p> <p>Red de Acceso (Incluye planta externa):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para enlaces dedicados de cobre, la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla es de 2.5 km. • Para enlaces dedicados de F.O., la distancia máxima para conexión al pozo de empalme del anillo de fibra más cercano en la última milla es de 1 km. <p>DEBERÍA DECIR:</p> <p>El AEPT podrá cotizar Proyecto Especial únicamente en elementos relacionados con la red de acceso (planta externa) siempre y cuando se compruebe que se exceden las distancias máximas asociadas a los enlaces dedicados. Asimismo, el AEPT proporcionará al Concesionario Solicitante las pruebas de los km cotizados relacionados a los domicilios del último poste o pozo de empalme más cercano.</p>
<p>2.7.4</p>	<p>DICE:</p> <p>2.7.4 Se aplicarán penalizaciones mensuales para el Concesionario Solicitante en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a la División Mayorista de Telmex/Telnor en el año.</p> <p>DEBERÍA DECIR:</p> <p>2.7.4 El AEPT no podrá realizar ningún tipo de penalización al Concesionario Solicitante por aquellas fallas reportadas toda vez que el AEPT es responsable y tiene el control de su infraestructura.</p>

COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<p>4.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional. Anexo Único ORCI.</p>	<p>DICE:</p> <p>Si alguna de las actividades mencionadas con anterioridad se deriva del despliegue de infraestructura de un CS o AS por solicitud de obra civil, se considerará mantenimiento extraordinario.</p> <p>COMENTARIO: Se sugiere eliminar.</p>